

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2017-00470, informando que se encuentra pendiente señalar nueva fecha para audiencia. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00470 00

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Héctor Alfonso Méndez Gutiérrez contra Par Caprecom Liquidado y Otras.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante remitió correo electrónico informando que el día fijado para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, presentaba problemas de salud, por lo que no podría asistir, por cuanto, desde el día anterior presentaba problemas de salud y se estaba “dirigiendo la médico” siendo imposible asistir a dicha diligencia, y una vez obtuviera la histórica o incapacidad la allegaría al Despacho, sin que dicha documental fuere aportada, por tal razón, se ordenará requerir al profesional para que allegue dicha documental, so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso y demás determinaciones que haya lugar, entre ellas, de orden disciplinar ante la autoridad competente. Para tal efecto, se concede el termino de cinco (5) días.

De otra parte, la apoderada del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, allegó certificación del concepto del Comité de Conciliación de esa Entidad, el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. **JHOHAN LEANDRO ESCOVAR MONTOYA** para que en el termino de cinco (5), allegue incapacidad o historia clínica que anunció en mensaje electrónico del 20 de octubre de 2020 a las 7:48 a.m., so pena de aplicar las sanciones y tomar las medidas a que haya lugar.

SEGUNDO: REPROGRAMAR por última vez para el próximo **29 de marzo de 2023 a las 8:00 a. m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de

CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibidem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: INCORPORAR en debida forma al expediente el concepto del Comité de Conciliación del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 143 de fecha 26 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed80cbe70157788ae76659ecdc8bc408ab0ee47a262e570e6419e21abe08c88**

Documento generado en 25/10/2022 03:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>